**CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ASESORÍA DENOMINADA "GENERACIÓN DE CAPACIDADES PARA LA ADOPCIÓN DE ALTERNATIVAS MÁS SEGURAS AL USO DE PENTACLOROFENOL" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, REPRESENTADO POR EL C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA, EL C. JESÚS ATENODORO ALONSO, PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL INECC" Y "EL PRESTADOR" Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA EN EL PRESENTE DOCUMENTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## D E C L A R A C I O N E S

**1. "EL INECC" DECLARA:**

**1.1** Que de conformidad con los artículos 3° fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 de la Ley General de Cambio Climático, 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 1° de su Estatuto Orgánico, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**1.2** Que de conformidad con los artículos 18 y 20, fracción VII de la Ley General de Cambio Climático y 25 Fracción XV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, así como del oficio número RJJ.100.-028 de fecha 03 de febrero de 2015, emitido por la Directora General del INECC, los contratos que incidan en el patrimonio de **"EL INECC"**, pueden ser suscritos por el Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración.

**1.3** Que requiere de los servicios de **"EL PRESTADOR"** con el objeto de contratar la realización de la asesoría denominada **"GENERACIÓN DE CAPACIDADES PARA LA ADOPCIÓN DE ALTERNATIVAS MÁS SEGURAS AL USO DE PENTACLOROFENOL"**.

**1.4** Que mediante Carátula de certificación de disponibilidad presupuestal número **CPP0021** de fecha 22 de mayo de 2018, se acredita que se cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe de los servicios objeto del presente Contrato en la partida presupuestal **No. 33104 "OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS"** de su presupuesto autorizado para el

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

presente ejercicio fiscal, bajo la clave presupuestal número **2018.16.RJJ.3.8.01.00.005.E.015.33104.1.4.9.0**.

**1.5** Que mediante oficio número RJJ.200.423/2018 de fecha 23 de mayo de 2018, el Dr. J. Víctor Hugo Páramo Figueroa, Coordinador General de Contaminación y Salud Ambiental, hace constar que no cuenta con personal disponible para llevar a cabo las actividades relacionadas con el presente Contrato.

**1.6** Que mediante oficio número RJJ.600.000231 de fecha 23 de mayo de 2018, el C.P. Juan Luis Bringas Mercado, Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración, informa que dentro de sus archivos y registros no se detectaron estudios, asesorías o servicios similares al que se encarga en el presente Contrato.

**1.7** Que el presente contrato se adjudicó directamente a **"EL PRESTADOR"**, de acuerdo al procedimiento de adjudicación directa, conforme a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**1.8** Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Cambio Climático, 15 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5° del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, tiene su domicilio en la Ciudad de México, y que para todos los efectos del presente instrumento, señala específicamente el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210.

**2. "EL PRESTADOR" DECLARA**:

**2.1** Llamarse como ha quedado escrito, esto es. C. Jesús Atenodoro Alonso, ser de nacionalidad [redacted], originario de [redacted], lugar donde nació el día [redacted], con estudios de [redacted], egresado del Instituto [redacted] identificándose con Credencial para Votar con número [redacted] expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, con Registro Federal de Contribuyentes [redacted].

**2.2** Que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público como la hace constar mediante escritos de fecha 23 de mayo de 2018 y que cuenta con capacidad para contratar y obligarse a realizar el servicio que requiere **"EL INECC"**, así como con el equipo, material e instalaciones y con

VERSIÓN PÚBLICA

Se elimina información por ser clasificada como confidencial, con fundamento en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física o moral identificada e identificable

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES

Se elimina información por ser clasificada como confidencial, con fundamento en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física o moral identificada e identificable

todos los elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para su realización.

**2.3** Que le fueron entregados oportunamente los **"Términos de Referencia"** en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que requiere **"EL INECC"**, los cuales para todos los efectos legales conducentes, se agrega como **Anexo No. 1** al presente contrato, formando parte integrante del mismo.

**2.4** Que tiene su domicilio en Calle [redacted], en el Estado de Veracruz, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos sus fines y objeto de este Contrato.

**3.-"LAS PARTES" DECLARAN**:

**ÚNICO.-** Que de conformidad con las anteriores declaraciones **"LAS PARTES"** reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, así como las facultades de los mismos, por lo que se encuentran de acuerdo en someterse a las siguientes:

## C L Á U S U L A S

**PRIMERA.- "EL INECC"** encomienda a **"EL PRESTADOR"** y éste se obliga a llevar a cabo la realización de la asesoría denominada **"GENERACIÓN DE CAPACIDADES PARA LA ADOPCIÓN DE ALTERNATIVAS MÁS SEGURAS AL USO DE PENTACLOROFENOL"** de conformidad con los **"Términos de Referencia", (Anexo No. 1)**, que forman parte integrante de este contrato para todos los efectos legales a que haya lugar, teniéndose aquí por reproducido como si a la letra se insertase y en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que se obliga a realizar **"EL PRESTADOR"**.

En caso de existir discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización y los términos del presente contrato, se observará lo dispuesto en la fracción IV del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SEGUNDA**.- El importe de la contraprestación por la realización del servicio objeto de este contrato es por un monto de **$180,500.00 (CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS, 00/100 M.N) I.V.A. INCLUIDO**.

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES

**TERCERA.-** La cantidad total a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** se pagará en dos exhibiciones a **"EL PRESTADOR"** como contraprestación por el servicio materia de este contrato con base en lo establecido en los puntos denominados **"Cronograma de actividades"** y **"Periodo de contratación y pagos"** de los **"Términos de Referencia"**, **(Anexo No. 1)** previa presentación de los servicios a satisfacción de el **"INECC"** y cuando se haya otorgado la liberación técnica correspondiente a dichos servicios de acuerdo con las leyes y disposiciones jurídicas aplicables.

**"LAS PARTES"** manifiestan de común acuerdo que el pago correspondiente al servicio motivo del presente contrato, será fijo y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia el importe del servicio pactado podrá aumentar durante la vigencia del presente contrato.

Dichos pagos se realizará a través de transferencia electrónica, mediante el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF), dentro de los 20 días naturales posteriores en que **"EL PRESTADOR"** presente el Comprobante Fiscal Digital (CFD), y se realice la liberación técnica correspondiente por parte de **"EL INECC"**.

Una vez que el Comprobante Fiscal Digital (CFD) correspondiente sea presentado a **"EL INECC"** para su cobro, éste procederá a su revisión y en caso de tener errores o deficiencias, los devolverá a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes indicando por escrito cuáles son las deficiencias que se deben corregir, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PRESTADOR"** manifiesta en este acto su conformidad que hasta en tanto no se haya emitido la liberación técnica a los servicios objeto del presente contrato, los mismos no se tendrán por aceptados.

**CUARTA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato **"EL PRESTADOR"** se obliga a presentar dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que se suscribe el mismo, una fianza por el 10% (diez por ciento) del monto pactado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en los **"Términos de Referencia"**, **(Anexo No. 1)**.

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

Dicha fianza deberá ser expedida por una institución mexicana debidamente autorizada, a favor de **"EL INECC"** y estará vigente hasta que se finiquiten todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento a cargo de **"EL PRESTADOR"**, debiendo contener las siguientes declaraciones.

**A.** Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato;
**B.** La indicación del importe total garantizado con número y letra;
**C.** La información correspondiente al número de contrato, fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
**D.** Que la fianza estará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, emitida por autoridad competente;
**E.** Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
**F.** Que la institución afianzadora acepta expresamente someterse a lo previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas;
**G.** Que la garantía no será exigible a la vista, sino condicionada al incumplimiento del contrato por **"EL PRESTADOR"**, según lo determine **"EL INECC"** de acuerdo con lo convenido en las cláusulas Sexta y Séptima del presente contrato; y
**H.** Por cualquier modificación que se realice al contrato **"EL PRESTADOR"** se obliga a recabar el endoso modificatorio a la póliza de fianza, garantizando los extremos de la misma.

Conforme a lo señalado por el artículo 91 último párrafo, así como por la fracción II y el último párrafo del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público, las modificaciones en monto, plazo o vigencia del presente contrato, conllevará el respectivo ajuste de la fianza otorgada para su cumplimiento, el cual deberá formalizarse en el convenio modificatorio correspondiente, en donde se deberá estipular el plazo para la entrega de la ampliación de dicha garantía, sin que no exceda de los diez días naturales contados a partir de la firma del citado convenio modificatorio, así como establecer la fecha de prestación del estudio.

Una vez cumplidas las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** a satisfacción de **"EL INECC"**, la o el servidor público facultado de éste, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía pactada en esta cláusula,

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

conforme a los dispuesto por el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**QUINTA.-** La vigencia del presente contrato para efectos de su ejecución y cumplimiento, **inicia el 05 de junio de 2018 y concluirá el 05 de octubre de 2018**.

**SEXTA.- "LAS PARTES"** convienen que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas y al respecto se establece que cuando **"EL INECC"** sea el que determine su rescisión, ésta se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula **SÉPTIMA**; si es **"EL PRESTADOR"** quien desea rescindirlo, será necesario que obtenga sentencia emitida por el órgano jurisdiccional competente, en la que se declare dicha rescisión, como lo dispone el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y segundo párrafo del artículo 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las causas de incumplimiento que pueden dar lugar a la rescisión del presente contrato, son las siguientes:

1. Que **"EL PRESTADOR"** suspenda injustificadamente el servicio contratado o no lo preste en los términos pactados en este instrumento o conforme a las especificaciones convenidas y precisadas en los **"Términos de Referencia"**; **(Anexo No. 1)**, el cual forma parte integral del presente contrato;
2. Que **"EL PRESTADOR"** se niegue a otorgar datos e informes al personal técnico comisionado por **"EL INECC"**, para realizar labores de inspección y supervisión a los servicios contratados;
3. Por no realizar el servicio objeto del presente contrato, en forma eficiente y oportuna;
4. Por ceder, traspasar o subcontratar la totalidad o parte del servicio contratado, sin consentimiento por escrito de **"EL INECC"**;
5. Si es declarado en concurso mercantil o de acreedores, o cualquier situación análoga que afecte su patrimonio;
6. Cuando se compruebe que hubiera proporcionado información falsa, o haya actuado con dolo o mala fe, en alguna fase del procedimiento de adjudicación del contrato, en su celebración o durante su vigencia;
7. Que con motivo de conflictos laborales o de cualquier índole, **"EL PRESTADOR"** retarde o no esté en aptitud de prestar el servicio contratado;
8. En el caso de que **"EL INECC"** no efectúe el pago en un plazo de 20 (veinte) días naturales contados a partir de que **"EL PRESTADOR"** le entregue el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) correspondiente, previa prestación del servicio contratado; y

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

9. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en este acto a cargo de **"EL PRESTADOR"** o la inobservancia de éste a las leyes y/o disposiciones jurídicas aplicables con relación al presente contrato.

**SÉPTIMA.- "EL INECC"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR"**, en cuyo supuesto, el procedimiento podrá iniciarse en cualquier momento, una vez que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de la pena pactada en la cláusula **OCTAVA**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la parte final del primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestaren los servicios en la forma y términos convenidos, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que por escrito emita **"EL INECC"** señalando que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, la pena convencional a que se refiere la citada Cláusula **OCTAVA**, como lo establece el tercer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 98 del Reglamento citado, cuando el incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** no derive del atraso a que se refiere la citada cláusula **OCTAVA**, sino de otras causas establecidas en el presente contrato, **"EL INECC"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, dicho procedimiento de rescisión.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. Se iniciará a partir de que a **"EL PRESTADOR"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **"EL INECC"** contará con un plazo de quince días para emitir una resolución fundada y motivada en la cual determine dar o no por rescindido el presente instrumento; dentro de dicha resolución deberá considerar los argumentos y pruebas que **"EL PRESTADOR"** hubiere hecho valer; y
3. La resolución emitida por **"EL INECC"**, deberá ser notificada a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 (quince) días a que se refiere el inciso número 2 de esta cláusula.

En caso de haberse determinado la rescisión del presente contrato, **"EL INECC"** formulará el finiquito correspondiente dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

Cuando durante el procedimiento de rescisión **"EL INECC"** advierta que con la misma se pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no darlo por rescindido. En este supuesto, elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más perjudiciales que el no llevarlo a cabo. Si se determina no dar por rescindido el presente contrato, las partes celebrarán un convenio modificatorio, atendiendo a lo dispuesto por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de establecer otro plazo que permita a **"EL PRESTADOR"** subsanar el incumplimiento que hubiera motivado el inicio del procedimiento, de acuerdo a lo previsto en los párrafos cuarto y quinto del artículo 54 de la referida Ley y el segundo párrafo del artículo 92 de su Reglamento.

**OCTAVA.- "EL PRESTADOR"** conviene en pagar a **"EL INECC"** cuando le sea imputable por concepto de pena convencional y/o deducciones al pago, el 2% (dos por ciento), del monto total a que se refiere la cláusula **SEGUNDA**, sin incluir el impuesto al valor agregado o de la parte proporcional del producto, bienes o prestación de los servicios, no entregado, según sea el caso, de conformidad con lo establecido en el punto denominado **"Penas convencionales"** de los **"Términos de Referencia", (Anexo No. 1)**.

La pena convencional se aplicará por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega del producto, bienes o la prestación de los servicios con las especificaciones y términos señalados en los **"Términos de Referencia", (Anexo No. 1)**, pactadas de conformidad con lo dispuesto tanto en el primer párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento; así como los artículos; 1840 y 1844 del Código Civil Federal y la sección de **VI.3.6 Penas convencionales** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, por cada día natural de retraso que exceda al plazo estipulado en el mismo.

Los pagos del servicio contratado quedarán condicionados, proporcionalmente, al pago que **"EL PRESTADOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

En caso de presentar los servicios de manera incompleta, en forma distinta o deficiente a lo establecido en los **"Términos de Referencia (Anexo No. 1)**, se le aplicará a **"EL PRESTADOR"** deducciones al pago, de conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la sección de **VI.3.6 Deductivas** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

La suma de todas las penas convencionales o el total de deducciones al pago o su aplicación conjunta, no deberá exceder el importe de la garantía, es decir, no excederá, en ningún caso, el 10% (diez por ciento) de la suma total convenida en la mencionada cláusula **SEGUNDA** de este contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado; si esta condición llegara a presentarse, ello será causa de rescisión de acuerdo con lo establecido en las cláusulas **SEXTA** y **SÉPTIMA**.

**NOVENA.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INECC"**, sustentándose en el dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento de dicha Ley, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública; en cuyos supuestos, previa solicitud de **"EL PRESTADOR"** que efectúe en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del presente contrato, **"EL INECC"** le reembolsará los gastos no recuperables que éste haya realizado, siempre que los mismos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de **"EL PRESTADOR"**, en términos de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA.-** De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 55 bis primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o causa de fuerza mayor, **"EL INECC"**, bajo su responsabilidad y sustentándose en el dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento de dicha Ley, podrá suspenderlo, en cuyo caso únicamente pagará la parte del mismo que hubiese sido efectivamente prestada.

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS, INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INECC"**, previa petición y justificación de **"EL PRESTADOR"** que efectúe en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la suspensión, **"EL INECC"** le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure dicha suspensión, siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de **"EL PRESTADOR"**, en términos de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En todo caso, se pactará por **"LAS PARTES"** el plazo de suspensión, a cuyo término, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- "EL INECC"** designa como **responsable de administrar el Contrato y verificar su cumplimiento** al **Dr. J. Víctor Hugo Páramo Figueroa, Coordinador General de Contaminación y Salud Ambiental**, como **responsable técnico** al **Dr. Arturo Gavilán García, Director de Investigación de Contaminantes, Sustancias, Residuos y Bioseguridad** y como **supervisor** al **M. en C. Miguel Ángel Martínez Cordero, Subdirector de Investigación sobre Sustancias y Residuos**.

**DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR"** no podrá subcontratar, ni transferir o ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ya sea los correspondientes a una parte o a la totalidad del servicio objeto del mismo, a excepción de los derechos de cobro que a su favor se generen, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de **"EL INECC"**.

**DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR"**, reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución para la entrega del servicio objeto del presente contrato, cualquiera que sea la modalidad bajo la que los contrate (laboral, civil, mercantil u otra figura), liberando a **"EL INECC"**, de cualquier responsabilidad directa, indirecta, solidaria, sustituta o de otro tipo, por lo que se obliga a mantener a salvo a **"EL INECC"**, de cualquier problema laboral o contingencia de trabajo que se presente. **"EL INECC"** en ningún caso será considerado como patrón solidario o sustituto.

Por tal motivo, en caso de que los empleados y el personal contratados por **"EL PRESTADOR"** llegaran a padecer enfermedades o riesgos profesionales, de cualquier índole, conforme a los artículos 472 a 515 de la Ley Federal del Trabajo, quedará únicamente a su cargo cubrir las indemnizaciones y demás prestaciones previstas por la ley.

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES

En caso de que **"EL INECC"**, fuera citado o emplazado a cualquier procedimiento administrativo o jurisdiccional, con motivo de las reclamaciones o demandas presentadas por el personal de **"EL PRESTADOR"**, este último queda obligado de manera inmediata a atender dicha situación y a solventar económica, técnica y legalmente en todos y cada uno de sus trámites, sacando en paz y a salvo a **"EL INECC"**. Asimismo, **"EL PRESTADOR"** le reembolsará a **"EL INECC"** todos los gastos que, en su caso erogue con motivo de los referidos procedimientos.

Por lo que respecta a riesgos y siniestros por daños a empleados de **"EL INECC"** y terceros que los acompañen, ya sea en su persona, vehículos u objetos de su propiedad, ocasionados por los trabajadores de **"EL PRESTADOR"**, los pagos de indemnización y demás responsabilidades a que se refieren los artículos 1910 al 1937 del Código Civil Federal, quedará únicamente a cargo de **"EL PRESTADOR"**.

**DÉCIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR"**, exenta a **"EL INECC"**, de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal, administrativa y de cualquier otra índole que pudiera derivarse como consecuencia directa o indirecta de los servicios objeto de este contrato.

**DÉCIMA QUINTA.- "EL PRESTADOR"** se compromete a responder de la calidad del servicio objeto del presente instrumento, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES"** convienen en que los derechos inherentes a la propiedad intelectual sobre los productos o servicios que en este caso se contraten son propiedad de **"EL INECC"**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en caso de violaciones en materia de estos derechos la responsabilidad será según sea el caso de cada parte; **"EL PRESTADOR"** tendrá derecho al reconocimiento de su participación en los productos que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede en todo caso a **"EL INECC"**, los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, los cuales invariablemente corresponderán a **"EL INECC"**.

**"EL PRESTADOR"** se obliga a contar con todas las licencias de uso del software que llegaren a utilizar para la prestación de los servicios de implementación y de soporte técnico, objeto del presente instrumento jurídico durante toda su vigencia, por lo que asumirán la responsabilidad total en caso de que por el uso del software se violen derechos derivados de patentes, marcas o registro de derechos de autor, en relación

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

al uso de sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporciones para cumplir con el objeto del presente instrumento.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **"EL INECC"** notificará a **"EL PRESTADOR"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, **"EL PRESTADOR"** exime a **"EL INECC"** de cualquier responsabilidad y quedando obligado a resarcirlo de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** En caso de que una de **"LAS PARTES"** determine que la información objeto de este contrato tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública se lo comunicará por escrito a la otra, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que se proceda a clasificar la información que corresponda y que obre en sus archivos. **"EL INECC"** se obliga asimismo a comunicar por escrito a **"EL PRESTADOR"** cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva.

Por su parte **"EL PRESTADOR"** comunicará a **"EL INECC"** cualquier solicitud de información que reciba y que se refiera a la información que se genere como resultado del presente contrato.

Cuando **"EL PRESTADOR"** entregue documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada a **"EL INECC"** deberá señalarlo por escrito, sustentándolo en las disposiciones legales aplicables, a efecto de que **"EL INECC"** analice la información que recibe y la clasifique en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**"EL INECC"** protegerá los datos personales que **"EL PRESTADOR"** proporcioné para cumplir con el punto denominado **"Requisitos a cubrir por el consultor adjudicado"** de los **"Términos de Referencia", (Anexo No. 1)**, de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**DÉCIMA OCTAVA.- "EL PRESTADOR"** será el único responsable por la mala ejecución de los servicios, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES

omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por **"EL INECC"**.

**DÉCIMA NOVENA.-** A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PRESTADOR"**, se obliga a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social durante la vigencia del contrato, debiendo entregar a **"EL INECC"** en forma bimestral, las constancias de cumplimiento.

**VIGÉSIMA.-** Que para los efectos de lo previsto en la PRIMERA de las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, y en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, **"EL PRESTADOR"**, se obliga a presentar copia de la constancia de situación fiscal ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a la firma del presente instrumento, en la que se desprenda que se encuentra al corriente en las obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAS PARTES"** en cualquier momento podrán iniciar el procedimiento de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Cualquier modificación que se realice al presente contrato, deberá constar por escrito, debiéndose observar lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85, 91 y 92 de su Reglamento, según resulte procedente. Dichas modificaciones surtirán efectos a partir de la fecha de su firma o de la que establezcan las partes en los instrumentos que al efecto se suscriban.

**VIGÉSIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR"**, para efectos de lo dispuesto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, se obliga a proporcionar la información, documentación y todos los datos e informes, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que le practiquen relacionadas con el presente instrumento, así como de su ejecución, desempeño, grado de cumplimiento y demás circunstancias que estimen pertinentes dichos entes fiscalizadores.

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

**VIGÉSIMA CUARTA.-** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a las leyes aplicables y a los tribunales competentes del fuero federal, estos últimos con domicilio en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio o vecindad o por cualquier otra causa.

Enterados los contratantes del contenido, fuerza y alcance legal del presente contrato, manifiestan su voluntad de obligarse en los términos prescritos en el mismo, firmándolo por triplicado en la Ciudad de México, el 05 de junio de 2018.

**POR "EL INECC"**

**C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO**
Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración

**DR. J. VÍCTOR HUGO PÁRAMO FIGUEROA**
Coordinador General de Contaminación y Salud Ambiental

**DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA**
Director de Investigación de Contaminantes, Sustancias, Residuos y Bioseguridad

**M. EN C. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ CORDERO**
Subdirector de Investigación sobre Sustancias y Residuos

**POR "EL PRESTADOR"**

**C. JESÚS ATENODORO ALONSO**

VERSIÓN PÚBLICA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO NO. INECC/RPAD-005/2018, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y EL C. JESÚS ATENODORO ALONSO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ASESORÍA DENOMINADA "GENERACIÓN DE CAPACIDADES PARA LA ADOPCIÓN DE ALTERNATIVAS MÁS SEGURAS AL USO DE PENTACLOROFENOL (PCP) Y SUS SALES Y ESTERES", POR LA CANTIDAD DE $180,500.00 (CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS, 00/100 M.N) I.V.A. INCLUIDO.



UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA
REGISTRADO
NÚMERO 51/2018 FECHA 04-06-18 ANEXO SI X NO

# "Generación de capacidades para la adopción de alternativas más seguras al uso de Pentaclorofenol"

## Términos de Referencia

Anexo 1
Contrato: INECC/RPAD-005/2018

Dirección de Investigación de Contaminantes
Sustancias, Residuos y Bioseguridad

Junio 2018

VERSIÓN PÚBLICA

| | | |
|---|---|---|
| Supervisor del Proyecto | Responsable técnico | Autoriza |
| **M.en C. Miguel Ángel Martínez Cordero**<br>Subdirector de Investigación sobre Sustancias y Residuos | **Dr. Arturo Gavilán García**<br>Director de Investigación de Contaminantes, Sustancias, Residuos y Bioseguridad | **Dr. J. Víctor Hugo Páramo Figueroa**<br>Coordinador General de Contaminación y Salud Ambiental |

## Contenido


**1.** Introducción ..... 3

**2.** Antecedentes ..... 3

**3.** Justificación ..... 4

**4.** Objetivo ..... 7

**5.** Actividades a desarrollar ..... 7

**6.** Utilización, beneficios o beneficiarios del producto ..... 8

**7.** Descripción de los impactos ambiental, social y económico ..... 8

**8.** Cronograma de actividades ..... 9

**9.** Periodo de contratación y pagos ..... 10

**10.** Perfil del Consultor ..... 11

**11.** Presentación de propuesta técnica y económica ..... 11

**12.** Garantía de cumplimiento ..... 12

**13.** Penas convencionales ..... 12

**14.** Procedimiento de contratación ..... 13

**15.** Protocolo de actuación ..... 13

**16.** Requisitos a cubrir por el Consultor adjudicado ..... 14


VERSIÓN PÚBLICA

## Introducción

Dada la inclusión de nuevos contaminantes orgánicos persistentes (COP) en fechas posteriores a la publicación del Plan Nacional de Implementación del Convenio de Estocolmo (PNI), durante 2015 se llevó a cabo un proceso para su actualización. Como resultado se detectó la necesidad de conocer la situación actual de diversas de estas sustancias, en particular del pentaclorofenol, sus sales y ésteres, dado que México es uno de los pocos países que aún la producen. Adicionalmente, se requieren identificar alternativas químicas y no químicas a ellos, que sean apropiadas para nuestro país desde el punto de vista ambiental, tecnológico, económico y social.

## Antecedentes

Como parte de los compromisos derivados del cumplimiento del Convenio de Estocolmo, México publicó en 2007 su PNI, en el que se contemplan una serie de planes de acción y medidas específicas para implementar la eliminación, la restricción o el control de las emisiones de los doce COP originales.

La preparación del PNI y el desarrollo de sus planes de acción específicos requirieron, como primer paso, la realización de un diagnóstico de la situación existente en el país para cada uno de los doce COP originales. Este diagnóstico fue el punto de partida para identificar los avances alcanzados en su regulación o en el fomento de su manejo adecuado; pero también para reconocer las lagunas y áreas de oportunidad para eliminar o reducir los riesgos a la salud y al medio ambiente asociados con ellos. Las experiencias obtenidas en México, gracias a diversas iniciativas nacionales e internacionales, fueron retomadas como parte de este diagnóstico, en particular todo el trabajo realizado en el marco de la Comisión de Cooperación

VERSIÓN PÚBLICA

de América del Norte, a través de los planes de acción regionales de América del Norte.

Adicionalmente el Secretariado conjunto de los Convenios de Róterdam, Basilea y Estocolmo han desarrollado guías para apoyar a las Partes en la adopción de alternativas más seguras para el uso de COP. En especial para el uso del pentaclorofenol (PCP) ha desarrollado la "Guía para que las Partes introduzcan alternativas químicas y no químicas más seguras al PCP, incluyendo los aspectos relacionados con los residuos".

VERSIÓN PÚBLICA

**Justificación**

La adecuada implementación de las acciones encaminadas a la reducción de los riesgos derivados del manejo del PCP requiere de acciones demostrativas que faciliten la adopción, por parte de los actores involucrados en la cadena de valor, de alternativas químicas y no químicas para su uso.

Para ello es necesario realizar un proyecto que demuestre la factibilidad técnica y económica del uso de alternativas químicas o no químicas más seguras al PCP, así como los posibles retos y oportunidades que dichas alternativas plantearían a la economía nacional. Con ello se espera aumentar la capacidad de México para cumplir las obligaciones derivadas del Convenio de Estocolmo relacionadas con la inclusión del pentaclorofenol en el anexo A de la Convención y la eliminación gradual de su uso. Así como contribuir a mejorar la adopción de decisiones basadas en evidencias sobre la eliminación del uso del PCP y el conocimiento necesario para el registro de exenciones específicas, además de acrecentar la información científica y técnica sobre las alternativas

químicas y no químicas más seguras para una transición sostenible hacia el no uso del PCP y para la gestión de los residuos relacionados.

Este proyecto está vinculado con:

**Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018:**

| META NACIONAL | OBJETIVOS | ESTRATEGIAS | LÍNEAS DE ACCIÓN |
|---|---|---|---|
| IV México Prospero | 4.4: impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo | 4.4.1: implementar una política integral de desarrollo que vincule la sustentabilidad ambiental con costos y beneficios para la sociedad, | Promover el uso y consumo de productos amigables con el medio ambiente y de tecnologías limpias, eficientes y de bajo carbono. |
| | | 4.4.3 Fortalecer la política nacional de cambio climático y cuidado al medio ambiente para transitar hacia una economía competitiva, sustentable, resilente y de bajo carbono | Ampliar la cobertura de infraestructura y programas ambientales que protejan la salud pública y garanticen la conservación de los ecosistemas y recursos naturales. |
| | | 4.4.4: Proteger el patrimonio natural, | Recuperar los ecosistemas y zonas deterioradas para |

VERSIÓN PÚBLICA

| META NACIONAL | OBJETIVOS | ESTRATEGIAS | LÍNEAS DE ACCIÓN |
|---|---|---|---|
| | | | mejorar la calidad del ambiente y la provisión de servicios ambientales de los ecosistemas. |

**Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales (PROMARNAT):**

| OBJETIVOS | ESTRATEGIA | LÍNEAS DE ACCIÓN |
|---|---|---|
| 5. Detener y revertir la pérdida de capital natural y la contaminación del agua, aire y suelo. | 5.1 Proteger los ecosistemas y el medio ambiente y reducir los niveles de contaminación en los cuerpos de agua. | 5.1.4 Atender compromisos de acuerdos internacionales para la adecuada gestión de las sustancias químicas y residuos con base en esquema de sinergias |
| | 5.3 Fortalecer el marco normativo y la gestión integral para manejar ambientalmente materiales y residuos peligrosos y remediar sitios contaminados | 5.3.2. Elaborar y actualizar instrumentos normativos y de fomento para fortalecer la gestión integral de materiales, residuos peligrosos y remediar sitios contaminados. |
| 6. Desarrollar, promover y aplicar instrumentos de política, información, | 6.2 Desarrollar, difundir y transferir conocimientos científico-tecnológicos | 6.2.6 Realizar investigación sobre contaminación del aire, |

VERSIÓN PÚBLICA

| | | |
|---|---|---|
| investigación, educación, capacitación, participación y derechos humanos para fortalecer la gobernanza ambiental. | sobre medio ambiente y recursos naturales y su vínculo con el crecimiento verde | sustancias químicas y residuos para diseñar estrategias de prevención y control |

**Programa Institucional 2014-2018 del INECC**

| OBJETIVOS | ESTRATEGIA | LINEAS DE ACCIÓN |
|---|---|---|
| 1. Generar conocimiento e incrementar las capacidades de investigación y desarrollo tecnológico en medio ambiente, ecosistemas, crecimiento verde y cambio climático. | 1.4. Desarrollar investigación aplicada en contaminación y salud ambiental. | 1.4.2 Desarrollar investigaciones vinculadas con el manejo de sustancias químicas, productos y residuos, materiales con potencial de contaminación al ambiente. |
| 6. Desarrollar la estrategia de cooperación internacional del INECC, para generar conocimiento, desarrollo tecnológico e innovación ambiental y de cambio climático. | 6.1 Desarrollar la estrategia de cooperación internacional para la investigación, desarrollo tecnológico y la innovación. | 6.1.4 Cumplir compromisos internacionales que en materia de medio ambiente deriven de la adhesión de México a organismos y convenios internacionales. |

VERSIÓN PÚBLICA

## Objetivo

Realizar un diagnóstico de la situación en México del PCP y de las condiciones necesarias para lograr su eliminación y el registro de las excepciones aplicables

al Convenio de Estocolmo, mediante el uso de información científica y técnica sobre las alternativas existentes.

## Actividades a desarrollar

Para cumplir con el objetivo de este proyecto el consultor deberá para el pentaclorofenol:

a. Realizar una prueba piloto a la propuesta de directrices sobre la preparación de inventarios de PCP sobre la identificación de alternativas más seguras para la eliminación gradual de estos productos químicos en México;
b. Desarrollar un caso de estudio en México de implementación de alternativas al PCP.

## Utilización, beneficios o beneficiarios del producto

Con la realización de la presente asesoría se brindarán insumos técnicos y científicos a México y las Secretarias de los Convenios de Basilea, Róterdam y Estocolmo (BRS), para impulsar medidas, acordes con la situación de nuestro país, que permitan la eliminación del uso del pentaclorofenol y su manejo a lo largo de las diferentes etapas de su ciclo de vida. Asimismo, se fortalecerá la colaboración entre el INECC y los Secretariados del BRS y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).

## Descripción de los impactos ambiental, social y económico

Impacto Ambiental. El principal beneficio derivado de este estudio será contar con un panorama integral de la situación del pentaclorofenol a nivel nacional, que contribuya a trazar una ruta, acorde con las capacidades y limitaciones del

VERSIÓN PÚBLICA

país, para lograr su eliminación y, con ello, reducir o evitar su uso, liberación, exposición y riesgos a la salud y al medio ambiente.

Impacto Social. A través de las medidas de reducción y eliminación que se puedan establecer con base en la información obtenida de este estudio, se evitará la exposición de la población al pentaclorofenol y, por consiguiente, los posibles efectos adversos en su salud.

Impacto Económico. En términos económicos, la información derivada de este estudio será útil además para definir una estrategia que permita emplear de manera eficiente los recursos disponibles para lograr una eficaz eliminación de PCP.

VERSIÓN PÚBLICA

## Cronograma de actividades

| Actividades | Mes 1 | Mes 2 | Mes 3 | Mes 4 |
|---|---|---|---|---|
| a. Realizar una prueba piloto a la propuesta de directrices sobre la preparación de inventarios de pentaclorofenol (PCP) y sobre la identificación de alternativas más seguras para la eliminación gradual de estos productos químicos en México. | X | X | X | |
| b. Desarrollar un caso de estudio en México de implementación de alternativas al PCP | | X | X | X |

Los productos de este proyecto se entregarán de acuerdo a la siguiente distribución:

| Productos | Mes de entrega | Porcentaje a pagar del monto total del proyecto |
|---|---|---|
| Primer informe | Mes 2 | 50% |
| Informe final | Mes 4 | 50% |

Dichos informes cubrirán los siguientes rubros:

- Portada con logo del INECC;
- Índice;
- Actividades realizadas;
- Avance financiero;
- Resumen ejecutivo en inglés y español.

Los informes deberán entregarse por triplicado (engargolados o encuadernados y con su respectivo respaldo electrónico con la copia del informe en versión editable, de ser necesario incluir material adicional como hojas de cálculo o anexos.

VERSIÓN PÚBLICA

## Periodo de contratación y pagos

Fecha de inicio: 5 de junio de 2018 Fecha de conclusión: 5 de octubre de 2018

| Producto | Fecha de entrega de informe | Fecha de liberación técnica | Fecha estimada del pago |
|---|---|---|---|
| Primer Informe | A más tardar el 6 de agosto de 2018 | A más tardar el 10 de agosto de 2018 | $90,250.00 |
| Informe Final | A más tardar el 28 de septiembre de 2018 | A más tardar el 5 de octubre de 2018 | $90,250.00 |

El pago se realizará en un máximo de 20 días naturales a partir de la entrega del informe o producto, a entera satisfacción del INECC; el consultor deberá enviar la factura correspondiente al correo electrónico cfdi@inecc.gob.mx, además de presentar ante el Administrador del contrato para el trámite de pago, la factura original y copia del correo donde envío el CFDI.

## Perfil del Consultor

El prestador de servicio deberá ser una persona física o moral con una escolaridad de licenciatura en ingeniería química, ingeniería ambiental o áreas afines.

## Presentación de propuesta técnica y económica

Tanto la propuesta técnica como la propuesta económica deberán incluir:

- El nombre completo de la asesoría a la que se hace referencia;
- Contar con una carta de entrega dirigida al Coordinador General de Contaminación y Salud Ambiental;
- Estar firmadas;
- Incluir la información de contacto (dirección, teléfono y correo electrónico);
- Incluir fecha de emisión y periodo de vigencia;
- Tener las hojas numeradas, indicando el total que conforman la propuesta (X de Y) o indicando la leyenda "última página" donde corresponda.

La "propuesta económica" además deberá:

- Desglosar los costos por rubro cotizado;

VERSIÓN PÚBLICA

- Ser en moneda nacional;
- Desglosar el impuesto al valor agregado (IVA);
- Incluir el monto total de la cotización con número y con letra.

## Garantía de cumplimiento

El licitante adjudicado deberá de otorgar una fianza a nombre del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático por el 10% del monto total del contrato antes del impuesto al valor agregado, dentro de los 10 primeros días a partir de la firma del contrato, siempre y cuando dicho contrato tenga una vigencia de más de 10 días.

## Penas convencionales

De acuerdo con el Artículo 45, fracción XIX y Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como del Artículo 81, fracción VII y los artículos 86 y 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el INECC aplicará por concepto de pena convencional el 2% del monto correspondiente por cada día hábil de atraso por cada entregable no entregado de acuerdo a la fecha establecida en el programa de trabajo aceptado por el INECC.

La sanción máxima por concepto de penas convencionales no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato correspondiente, pudiéndose iniciar el proceso de rescisión del contrato en cualquier momento en el que el licitante ganador incumpla con sus obligaciones y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

VERSIÓN PÚBLICA

En su caso el pago de las penas convencionales y de la garantía de cumplimiento deberá de ser expedido a nombre del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

El pago del contrato quedará condicionado, proporcionalmente al pago que el licitante adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales.

## Procedimiento de contratación

El procedimiento de contratación se definirá posterior a la investigación de mercado de acuerdo a lo establecido por la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## Protocolo de actuación

A los participantes se hace de su conocimiento que el personal del INECC, en el contacto con particulares, debe observar el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES, publicado el 20 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, el cual puede ser consultado en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp.

Los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables; y el licitante tiene el derecho de presentar queja o denuncia, ante el Órgano Interno de Control correspondiente, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con el personal del INECC.

VERSIÓN PÚBLICA

## Requisitos a cubrir por el Consultor adjudicado

El prestador de servicio que resulte adjudicado deberá presentar:

- Garantía de cumplimiento (fianza, cheque de caja o certificado);
- Opiniones positivas de cumplimiento del SAT, IMSS e INFONAVIT;
- Carta que se refiere al artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP);
- Carta que se refiere al artículo 60 de la LAASSP;
- Carta que refiere a la "estratificación" de la empresa;
- "Declaración de integridad" ;
- Copia acta constitutiva (personas morales);
- Curriculum;
- Copia de la cedula RFC;
- Copia de poder del representante legal (personas morales);
- Copia de comprobante de domicilio;
- Copia de identificación oficial;
- Datos bancarios;
- Darse de alta en CompraNet y contar con el registro RUPC;
- Deberá informar el número de personas que participarán en el proyecto, así como su nivel académico y profesión, presentando documentación oficial probatoria.

VERSIÓN PÚBLICA

INECC
INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

| POR EL INECC | POR "EL PRESTADOR" |
|---|---|
| **C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO**<br>Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración | **C. JESUS ATENODORO ALONSO** |
| **DR. J. VÍCTOR HUGO PÁRAMO FIGUEROA**<br>Coordinador General de Contaminación y Salud Ambiental | |
| **DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA**<br>Director de Investigación de Contaminantes, Sustancias, Residuos y Bioseguridad | |
| **M. en C. MIGUEL ANGEL MARTINEZ CORDERO**<br>Subdirector de Investigación sobre Sustancias y Residuos | |

VERSIÓN PÚBLICA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL **CONTRATO No. INECC/RPAD-005/2018**, CELEBRADO ENTRE **EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO** Y EL C. JESUS ATENODORO ALONSO, PARA LA REALIZACIÓN DE LA ASESORIA DENOMINADA "***GENERACION DE CAPACIDADES PARA LA ADOPCION DE ALTERNATIVAS MAS SEGURAS AL USO DEL PENTACLOROFENOL***" CUYO MONTO TOTAL ES POR LA CANTIDAD DE **$180,500.00 (Ciento ochenta mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, IVA incluido.